



24/03/2025 11.28 AM

Expediente N°:

EXT-2026/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 075/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISION DE INFORME A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LO AFIRMADO NUEVAMENTE Y EN FORMA PUBLICA POR EL SEÑOR INTENDENTE EN UN MEDIO DE PRENSA, EN DONDE CONFIRMA Y AFIRMA LA EXISTENCIA DE PLANILLEROS EN LA INSTITUCION MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN N° 075/2025 (SETENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)
“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LO AFIRMADO NUEVAMENTE Y EN FORMA PÚBLICA POR EL SEÑOR INTENDENTE EN UN MEDIO DE PRENSA, EN DONDE CONFIRMA Y AFIRMA LA EXISTENCIA DE PLANILLEROS EN LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----**

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual menciona la minuta que fuera aprobada en la sesión de fecha 29 de mayo de 2024, con respecto a las declaraciones brindadas a un medio de prensa local por parte del señor intendente municipal, Lic. Felipe Salomón, en la que afirmó en reiteradas ocasiones durante la entrevista que existen planilleros en la Institución; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«En la entrevista, que se puede acceder a él en el siguiente enlace, <https://sanlorenzohoy.com/audio-entrevista-de-felipe-salomon-con-gustavo-diaz-existen-planilleros-y-estamos-trabajando-en-ese-control/>, se puede escuchar que, en reiteradas veces, el intendente municipal afirma que existen planilleros en la institución.

Que, en fecha 15 de marzo pasado, nuevamente, en una entrevista realizada en un programa que fuera transmitido en directo tanto por medio radial, como por la red social Facebook, se puede ver y escucha al Intendente Municipal realizar una afirmación con total propiedad, donde asegura y afirma con tal propiedad, de que existen planilleros en la institución municipal, siendo esto ya un acto grave donde se puede verificar que podrían haber indicios para la comisión de delitos en el ejercicio de su función.

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;*
- o) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes. (sic)»-----*

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

**RESOLUCIÓN N° 075/2025 (SETENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)
“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LO AFIRMADO NUEVAMENTE Y EN FORMA PÚBLICA POR EL SEÑOR INTENDENTE EN UN MEDIO DE PRENSA, EN DONDE CONFIRMA Y AFIRMA LA EXISTENCIA DE PLANILLEROS EN LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----**

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal la solicitud de remisión de informe a esta Junta Municipal de lo afirmado nuevamente y en forma pública por el señor intendente en un medio de prensa, en donde confirma y afirma la existencia de planilleros en la Municipalidad de San Lorenzo, lo que podría estar causando un daño patrimonial al Institución. Dicho informe mínimamente deberá contener:

- Cantidad de planilleros identificados, sumariados y despedidos por ese hecho hasta la fecha, con identificación de: NOMBRE, APELLIDO, NÚMERO DE CÉDULA y resolución de despido, así como la constancia de la acción judicial efectuada para que estos procedan a la devolución de lo percibido de manera indebida.
- Procedimiento interno para pago de salarios e identificación del responsable del sistema de marcación.
- Controles y documentaciones efectuadas por las áreas de Control Interno, Auditoría, Dirección del Personal y Dirección General de TT.HH.-----

ART. 2°) INSTAR al Ejecutivo Municipal que remita lo solicitado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, de modo a que esta Junta Municipal deslinde responsabilidades y tome acciones con relación al daño patrimonial que representa el pago y cobro indebido en el que se estaría incurriendo, atendiendo las propias afirmaciones públicas realizadas por el señor intendente.-----


ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----




LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL